

VISTO:

Que la aparición de nuevas técnicas electrónicas de producción de textos científicos, como así también de comunicación y difusión, han posibilitado un explosivo aumento de la circulación del conocimiento científico, y

CONSIDERANDO:

Que este fenómeno ha sido extremadamente beneficioso para los Centros ubicados en la periferia geográfica, tanto por la factibilidad de acceder rápidamente a la producción científica actual, como por la posibilidad de anunciar y someter a consideración de una vasta audiencia los propios resultados;

Que la mayoría de los centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, privilegian la publicación de los trabajos previos de sus investigadores en formato electrónico;

Que sería de innegable utilidad –principalmente para colegas y estudiantes de otros centros argentinos o latinoamericanos– que las notas de cursos avanzados, o seminarios, o presentaciones didácticas de temas o retrospectivas y panoramas de nivel posgrado, o monografías y notas de cursos a nivel básico que sirvan de apoyo a la enseñanza en el ámbito universitario o secundario, como así también trabajos de divulgación científica, publicados históricamente por FaMAF, estén disponibles a la comunidad científica;

Por todo ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA,
R E S U E L V E :**

Artículo 1°. Los Trabajos de Matemática, Física, Astronomía, Informática o Educación de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física se clasifican en Serie A, Serie B, Serie C o Serie D.

Los Trabajos clasificados en la Serie A son contribuciones originales o trabajos de docencia que incluyan capítulos con contribuciones originales debidas al autor o autores. Pueden estar escritos en Castellano, Inglés, Francés o Portugués.

Los Trabajos clasificados en la Serie B son notas de cursos avanzados, o seminarios, o presentaciones didácticas de temas, o retrospectivas y panoramas de nivel posgrado.

La Serie C incluirá monografías y notas de cursos a nivel básico que sirvan de apoyo a la enseñanza en el ámbito universitario o secundario, como así también trabajos de divulgación científica.

La Serie D contendrá las tesis de doctorado realizadas en esta Facultad.

Los autores se reservan el derecho de publicar posteriormente su trabajo en una revista o capítulo de libro.

Artículo 2°. Los Trabajos serán publicados en versión electrónica en la página web de la Facultad, en la dirección de correo electrónico del Departamento de Publicaciones.

La Comisión Administradora decidirá la impresión de Trabajos para venta, canje o donación.

Algunos Trabajos de las Series A y B serán utilizados por la Biblioteca de la Facultad para canje y/o donación a bibliotecas que no tengan posibilidades de ofrecer

canje. La Comisión de Biblioteca determinará la cantidad de ejemplares que necesitará al efecto. La Comisión Administradora decidirá, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Biblioteca, qué Trabajos y en qué cantidad, se imprimirán para canje y/o donación.

Artículo 3°: El Consejo Directivo designará bienalmente, a propuesta del Decano y teniendo en cuenta la opinión de las respectivas Comisiones Asesoras, cinco Comisiones Editoras integradas por dos miembros cada una para los Trabajos de Matemática, Física, Astronomía, Informática y Educación. La renovación de las comisiones se hará en el mes de noviembre del año correspondiente. Cada Editor podrá ser designado por no más de tres períodos consecutivos. Son funciones de cada comisión clasificar los Trabajos en Series A, B o C y decidir si corresponde su publicación. Las decisiones se tomarán de común acuerdo dentro de cada comisión. Si la comisión lo considera necesario, podrá consultar expertos en el área de que se trate.

Artículo 4°: El Consejo Directivo designará bienalmente, a propuesta del Decano, una Comisión Administradora de todos los fondos relacionados con estas publicaciones. Dicha comisión estará integrada por seis miembros, cinco de los cuales serán elegidos entre los integrantes de las Comisiones Editoras de Matemática, Física, Astronomía, Informática y Educación respectivamente, debiendo pertenecer el sexto al área Económico-Financiera de la Facultad.

Artículo 5°: Los fondos relacionados con estas publicaciones estarán integrados por:

- a) Los asignados especialmente para este fin por el HCD del presupuesto de la Facultad.
- b) Subsidios obtenidos de otros organismos del país o del exterior.
- c) Todos los provenientes de la venta de las publicaciones.

Artículo 6°: La Comisión Administradora será la encargada de gestionar los fondos a los que se refieren los incisos a) y b) del Art. 5° y determinará el precio de cada publicación para obtener los fondos a los que se refiere el inciso c) del mismo artículo.

Artículo 7°: La Comisión Administradora fijará el orden del tipeado e impresión de los trabajos. Sus decisiones serán por simple mayoría.

Artículo 8°: Las publicaciones "Trabajos de Matemática, Física, Astronomía, Informática o Educación" se ajustarán a las siguientes exigencias:

Tamaño: 210 x 197 mm.

Tapa (sólo versión impresa): Según el diseño preparado por la Dirección de Medios Audiovisuales de esta Universidad.

Primera hoja: Según boceto anexo a la presente resolución.

Identificación: Mediante un número y el año correspondiente. El número será correlativo anualmente para los Trabajos de Matemática, Física, Astronomía, Informática o Educación separadamente.

Los trabajos deberán ser escritos en un estilo acorde con el de publicaciones científicas especializadas; por ejemplo, deberán contar con una introducción, secciones y/o subsecciones para los diversos temas y conclusiones o comentarios finales. Deberán contener una síntesis inicial que no sobrepase las 200 (doscientas) palabras, la que podrá repetirse en otro idioma.

Referencias bibliográficas: Se enumerarán de acuerdo a cómo aparezcan citadas en el texto, o por orden alfabético, siguiendo algunos de los sistemas utilizados en publicaciones científicas. Serán transcriptas al final, de la siguiente manera: autor/es (apellido e iniciales de los nombres), título del trabajo; según corresponda, revista en que fue publicado (abreviando los nombres según las listas que figuran en Mathematical Reviews y Physics Abstracts), volumen, año entre paréntesis y pági-

na/s; libro o capítulo de libro u otra fuente, en formato similar.

Las notas a pie de página se enumerarán en forma corrida en cada página, o se señalarán usando símbolos. En la medida de lo posible deberán evitarse estas notas, intercalándolas en el texto, empleando paréntesis si fuere necesario.

Fórmulas: Se enumerarán a criterio del autor. Se escribirán al centro y el número que las designa a la izquierda.

Fotografías, dibujos, esquemas: Irán en hojas separadas identificadas con Fig. (N°); las mismas podrán ser agregadas al final del trabajo o intercaladas en el lugar correspondiente del texto. Las figuras deben llevar leyendas breves.

Originales: El autor deberá enviar la versión electrónica del mismo, en formato pdf, a la dirección de correo electrónico del Departamento de Publicaciones de la Facultad. En el caso excepcional de no disponer de versión electrónica, deberá presentar un original perfectamente legible, con dibujos, esquemas, tablas, fotografías, etc., definitivos. El mismo será entregado al Editor respectivo. Las eventuales correcciones deben hacerse en forma prolija, de manera que el texto resulte perfectamente claro.

El autor de cada trabajo impreso recibirá 10 (diez) copias sin cargo.

Reemplazo de versiones: Un Trabajo puede ser reemplazado en la página web de la Facultad con el acuerdo explícito de los dos Editores del área. En la página web estarán disponibles todas las versiones del Trabajo, indicándose las fechas de publicación de las mismas.

Artículo 9°. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10°. Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.-

c.a.